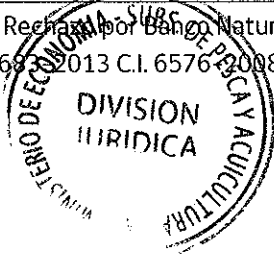


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechazo por Banco Natural
IT 687-2013 C.I. 6576-2008



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **29 OCT. 2013**

R. EX. N° **2961**

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 683, N° 838, N° 916, N° 923 y N° 924, todos de 2013 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 67 inciso 6° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la existencia de banco natural de recursos hidrobiológicos obsta al otorgamiento de concesiones de acuicultura.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, concluye la existencia de banco natural de recursos hidrobiológicos en los sectores objeto de las solicitudes que se indican, lo cual hace improcedente el otorgamiento de una concesión de acuicultura.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 67 inciso 6° de la Ley General de Pesca y Acuicultura:

- 1) Solicitud N° 207101161, presentada por Rafael Alejandro Vera Alvarado, R.U.T. N° 11.716.642-2, con domicilio en Pasaje Uno N° 1005, Jardín del Mar, Puerto Montt, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 10564 de 2009, se concluye banco natural del recurso hidrobiológico Erizo ***Loxechinus albus***.
- 2) Solicitud de Relocalización N° 210110033, presentada por Salmones Multiexport S.A., R.U.T. N° 79.891.160-0, con domicilio en Cardonal N° 2501, Puerto Montt, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 761 de 2013, se concluye banco natural del recurso hidrobiológico Ostión patagónico ***Chlamys patagónica***.
- 3) Solicitud N° 212121007, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur, Kilómetro N° 1030, Camino a Pargua, Casilla N° 10-D, Puerto Montt, de acuerdo a lo informado por el Informe Técnico C.I. N° 1351 de 2013, se concluye banco natural del recursos hidrobiológico Ostión patagónico ***Chlamys patagónica***.
- 4) Solicitud N° 211121035, presentada por Congelados Pacifico S.A., R.U.T. N° 94.599.000-7, con domicilio en Avenida Gran Bretaña N° 955, Talcahuano, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 573 de 2013, se concluye banco natural de los recursos hidrobiológicos Almeja ***Prothotaca taca*** y Caracol ***Fusitriton magellanicus***.
- 5) Solicitud N° 211121006, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal s/n°, Lote B, Casilla 30-D, Puerto Montt, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 555 de 2013, se concluye banco natural del recurso hidrobiológico Ostión patagónico ***Chlamys patagónica***



2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

